REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 14 de 2021

REF: N° 11001400307820210-00049-00

Teniendo en cuenta lo resuelto en el proveído de la misma fecha y en virtud de que la suma de abonos aplicados cubre los valores correspondientes tanto a la liquidación de costas como del crédito, cumpliéndose por tanto con lo indicado en los artículos 431 y 461, ambos del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Grupo Zebra S.A.S.** contra **Wavecomm Corporation S.A.S.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciese

3. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de la misma fecha. En lo que respecta al saldo por valor de $384.990,88 deberá ser entregado a la parte pasiva. Elabórese la orden de pago y de ser necesario el fraccionamiento.

4. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley. Con tal fin, se requiere a la parte actora para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, allegue el documento base de la acción, en original, a este estrado judicial. Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido al extremo demandante y programe cita para la comparecencia presencial a las instalaciones del despacho.

5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e589f9b7729e7a590fc0f1a501eddda4ea20323643489ce99ec61392affaf17
Documento generado en 14/09/2021 02:38:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica